

Una Tesis y la Pena Capital

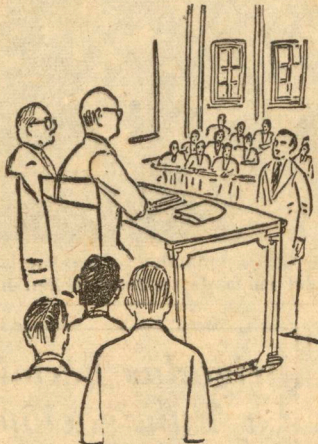
por Sebastián Salazar Bondy

Hace apenas un mes optó el grado de Bachiller en Derecho, en la Facultad respectiva de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Oscar Díaz Bravo, periodista de nuestra casa, cuya tesis versó sobre "La Pena de Muerte y su Repercusión Social". Se trata de la primera tesis de grado sobre este delicado asunto moral y jurídico que se expone en el claustro sanmarquino después de la ejecución de Jorge Villanueva, en torno a la cual se abriera, como es sabido, un apasionado debate doctrinario. No está demás, ahora que el Juez Instructor, doctor Jesús Valenzuela, ha hecho pública su opinión de que la misma sanción deberá ser aplicada a los asesinos del chofer José Villón, hacer un breve comentario de las ideas que Díaz Bravo emite en su trabajo académico, apretada pero eficaz síntesis de los argumentos sobre el terrible castigo de la eliminación de una vida por otra.

El joven profesional ha dividido su tesis en cuatro partes, las tres primeras de carácter histórico (la pena de muerte en las edades antigua, media y moderna; el pensamiento de los escritores y filósofos no contemporáneos al respecto, y la pena de muerte en las diferentes etapas de la historia peruana) y la última de índole doctrinaria, en la que coteja las "Principales consideraciones en pro y en contra de la pena capital". Es este capítulo el que, para los efectos actuales, nos interesa conocer, aunque sólo sea en forma somera, puesto que parece haberse desatado entre nosotros una suerte de fiebre liquidadora cuyas consecuencias no serán, de prosperar efectivamente, provechosas para la sociedad.

Según Díaz Bravo, que en todo caso se apoya en la cita de autoridades competentes, la inviolabilidad de la vida humana es el primer pilar del rechazo de la pena de muerte. La personalidad humana es el fundamento del derecho, y mal puede hacerse justicia destruyéndola. La expiación, concepto primitivo, no es la esencia del derecho, y, por ende, la muerte de alguien no repara ningún daño. Por el contrario, lo magnifica inútilmente. "La pena debe alcanzar —dice el graduando repitiendo a Bernardino Alimena— el máximo de defensa social con el mínimo de sufrimiento individual",

ya que la pena de muerte "repugna el sentido público y espante el terror entre la gente honesta", no entre los que patológicamente poseen sentimientos criminales. La supuesta condición ejemplarizadora de la pena capital es rebatida también en la tesis comentada a base, principalmente, de estadísticas y comentarios entresacados del informe de J. Edgard Hoover, Director de la Oficina Federal de



Investigaciones del Departamento de Justicia norteamericano: en vez de la ejemplificación por la ejecución de los criminales, Díaz Bravo apela a la importancia de la responsabilidad paterna, de la educación familiar, del ejemplo de los mayores sobre los menores, pues la espectación de una muerte "lejos de servir a la sociedad, le hace un daño positivo, provocándole trastornos orgánicos y físicos, depravando los ánimos e insensibilizando a los hombres y los niños que la presencián".

La teoría intimidatoria de la pena merece un extenso estudio de Díaz Bravo. La conclusión de Beccaria, el gran jurista italiano, es hecha propia por el autor de la tesis: "La experiencia de todos los siglos demuestra que el temor al último suplicio no ha detenido nunca a los malvados dispuestos a perturbar a la sociedad". La Patología Pedagógica o Pedagogía Correccional enseña que no hay nadie irrecuperable, y en este sentido la intimidación por la muerte pública puede en cambio consolidar en los predelinquentes los instintos homicidas, en vez de reprimirlos o extirparlos. La doctrina penal ha comprobado que "sobre las 5 categorías antropológicas de delinquentes dolosos sólo podría influir la intima-

ción sobre los delinquentes ocasionales, careciendo de todo influjo sobre los natos, locos, habituales y pasionales", que constituyen la mayoría de los criminales. Díaz Bravo hace un llamado a la liberación del hombre de la injusticia social, la miseria, el error, el vicio, la explotación, etc., como un más efectivo medio que la intimidación para impedir que delinca. La irreparabilidad de la pena de muerte es otro de los temas que ocupa el trabajo de Díaz Bravo: es el caso de Severiano Joya, aun fresco en la memoria limeña, el que le sirve para demostrar cómo un cúmulo de pruebas engañosas pueden acusar a un inocente, que si hubiera sido después ser resarcido con su vida. Otros casos del extranjero ilustran vastamente el mismo asunto.

Nuestro diario ha informado ampliamente sobre el próximo proceso a seguirse contra los italianos Vittorio Mario Borsì y Agostino Risaletti, asesinos del chofer José Villón, y ha dado a conocer la opinión del doctor Jesús Valenzuela, Juez Instructor, quien sostiene que la pena de muerte debe aplicárseles a esos dos delinquentes "no por el prurito de aplacar una justa indignación pública, sino como medio de eliminar dos elementos nocivos de la sociedad, que presencia, con reciente alarma, la proliferación de esta clase de atentados". Bien oportuna es en esta ocasión, pues, la divulgación de la tesis de Díaz Bravo, que precisamente combate el concepto quirúrgico de cierta justicia, que cree amputar un miembro malo y curar así una infección generalizada. El castigo de Jorge Villanueva está todavía latente y sus supuestos efectos positivos debieran ya hacerse ver. Sin embargo, ¿no han acaso menudeado en los últimos meses las violaciones, los homicidios, los crímenes de toda clase? Demostrar la ineficacia de la máxima pena es el fin primordial de la tesis de nuestro colega, quien por el ejercicio de la profesión periodística durante largos años ha tenido contacto con esa parte de la humanidad que, desamparada y sin esperanzas, incubaba en su seno los resentidos, los iracundos, los monstruos, cuya muerte no significa en absoluto dar bienestar y educación a los que mañana caerán en la red del crimen.